



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/08/25
Publicación	2014/09/03
Vigencia	2014/09/01
Término de vigencia	2014/10/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5214 "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CC. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN Y JORGE LÓPEZ FLORES, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR LA COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, C. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS; Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA, ASISTIDA POR EL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADOS GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, JESÚS TOLEDO SAAVEDRA Y CÉSAR EDUARDO GÜEMES RÍOS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Desde el año 2003, la Secretaría de Gobernación, a través de la entonces Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y su Dirección del Registro Nacional de Testamentos, emprendieron una campaña nacional para apoyar a nuestra ciudadanía en el otorgamiento de sus disposiciones testamentarias ante notario público.

Esta campaña fue fortalecida con el apoyo de las Entidades Federativas, como titulares y rectoras de la fe pública notarial, así como por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y por todos los Colegios y Asociaciones de Notarios de los distintos Estados de la República.

El objeto de dicha Campaña Nacional, es otorgar beneficios para la realización de testamentos, tales como: Descuentos en los honorarios de los fedatarios públicos,



simplificación de trámites, extensión de los horarios de atención a la ciudadanía, entre otros.

Debido a los exitosos resultados obtenidos en la campaña nacional de cada año, se ha estimado conveniente continuar plasmando estos beneficios en un documento jurídico que le permita una mayor permanencia, con lo cual se fortalezca la cultura del testamento entre la población interesada en generar certeza jurídica en materia de derecho sucesorio.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. El Estado de Morelos, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción I, 13, fracción VI, 14 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Jorge López Flores, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Información y Comunicación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción XI, 13, fracción VI, 14 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del



Estado de Morelos; 5 y 6, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Información y Comunicación.

I.4. La C. Olga Esperanza Durón Viveros, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mismo que es un Organismo Público Descentralizado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 14 y 16, fracción IV, del Decreto por el que se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio oficial ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" sin número, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. DECLARA "EL COLEGIO DE NOTARIOS":

II.1. Que es una Asociación Civil, con duración indefinida, formada por todos los Notarios de la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos establecidos por el artículo 149, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

II.2. Que de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con un Consejo Directivo y corresponde su representación a su Presidenta, quien a su vez está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con la asistencia del Vicepresidente, Secretario y Tesorero de dicho Consejo Directivo.

II.3. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración, para responder de manera eficaz a las necesidades básicas de los ciudadanos morelenses.



II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Fray Bartolomé de las Casas número 10, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que de acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que sus representantes ostentan.

En virtud de lo antes expuesto, “LAS PARTES”, de común acuerdo, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, se obliga con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a prestar servicios notariales consistentes en la elaboración de TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS, a las personas que residan en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. COMPROMISO GENERAL DE “EL COLEGIO DE NOTARIOS”. Los Notarios Públicos de la Entidad, a través de “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, se comprometen a que el monto total de los gastos causados con motivo del otorgamiento de la disposición testamentaria durante los meses de septiembre y octubre del año 2014, sea de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISO ESPECIAL DE “EL COLEGIO DE NOTARIOS”. En el caso de personas adultas mayores (de sesenta años o más) o de personas con discapacidad, el monto de los honorarios, no podrá exceder de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a realizar las siguientes acciones por conducto de la Secretaría de Información y Comunicación y del Instituto Morelense de Radio y Televisión y demás instancias competentes:



- a) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Nacional “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”.
- b) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Estatal “SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, MESES DEL TESTAMENTO”.
- c) Promover la seguridad jurídica de los morelenses, a través del otorgamiento de testamentos.
- d) Remitir y actualizar de manera oportuna toda la información de las disposiciones testamentarias al Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia del día primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

SEXTA. MODIFICACIONES. El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requieran cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo empleó, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los colaboradores de una parte, para con la otra parte y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente Convenio se rige por la voluntad de “LAS PARTES” y es producto de la buena fe; las dudas o controversias, serán resueltas de común acuerdo y de no llegar a solucionarse se someterán a la competencia de los tribunales del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 54, de la Ley Estatal de Planeación.



Leído el presente instrumento jurídico y advertidas “LAS PARTES”, de su valor, alcance legal y validez, lo ratifican y firman por cuadruplicado, de común acuerdo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
El Secretario de Gobierno
C. Jorge Vicente Messeguer Guillén
El Secretario de Información y Comunicación
C. Jorge López Flores
Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión
C. Olga Esperanza Durón Viveros
POR EL “COLEGIO DE NOTARIOS”
La Presidenta del Consejo Directivo
Lic. Patricia Mariscal Vega
El Vicepresidente del Consejo Directivo
Lic. Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio
El Secretario del Consejo Directivo
Lic. Jesús Toledo Saavedra
El Tesorero del Consejo Directivo
Lic. César Eduardo Güemes Ríos
Rúbricas.